



Asamblea General

Distr. limitada
16 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 68 a) del programa

Promoción y protección de los derechos humanos: aplicación de los instrumentos de derechos humanos

**Australia, Austria, Canadá, Chipre, Costa Rica, Dinamarca,
Finlandia, Islandia, Israel, Liechtenstein, Marruecos, Noruega, Países
Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia:
proyecto de resolución revisado**

Sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad³, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas⁴, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares⁵, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁶, la Convención sobre los Derechos del Niño⁷, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Racial⁸, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁹ y el Protocolo Facultativo de la

¹ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

² *Ibid.*

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

⁴ Resolución 61/177, anexo.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2220, núm. 39481.

⁶ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

⁷ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁸ *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

⁹ *Ibid.*, vol. 1465, núm. 24841.



Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹⁰,

Recordando también la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social, de 28 de mayo de 1985,

Recordando además su resolución 68/268, de 9 de abril de 2014, relativa al fortalecimiento y la mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

Recordando sus resoluciones 69/161, de 18 de diciembre de 2014, y 70/131, 70/137, 70/144, 70/145, 70/146, 70/147 y 70/160 de 17 de diciembre de 2015, relativas al sistema de órganos de tratados de derechos humanos,

Reafirmando que la aplicación plena y efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos por los Estados partes reviste capital importancia para la labor que realizan las Naciones Unidas a fin de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos es indispensable para la aplicación plena y efectiva de tales instrumentos,

Reconociendo la importancia, el valor y la singularidad de la función que desempeñan cada uno de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y su contribución a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular mediante el examen de los avances logrados por los Estados partes en los tratados de derechos humanos correspondientes en el cumplimiento de las obligaciones que les incumben y mediante la formulación de recomendaciones a esos Estados respecto de la aplicación de los tratados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos¹¹;

2. *Acoge con beneplácito* los informes anuales que los órganos creados en virtud de tratados presentaron a la Asamblea General en sus períodos de sesiones septuagésimo y septuagésimo primero y al Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones de 2015 y 2016¹²;

3. *Invita* a los Presidentes de los órganos creados en virtud de tratados a que hagan uso de la palabra ante la Asamblea General y participen en un diálogo interactivo con ella en sus períodos de sesiones septuagésimo segundo y

¹⁰ *Ibid.*, vol. 2375, núm. 24841.

¹¹ [A/71/118](#).

¹² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 18 (A/70/18); ibid., Suplemento núm. 38 (A/70/38); ibid., Suplemento núm. 40 (A/70/40); ibid., Suplemento núm. 44 (A/70/44); ibid., Suplemento núm. 48 (A/70/48); ibid., Suplemento núm. 55 (A/70/55); ibid., Suplemento núm. 56 (A/70/56); A/70/425; Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 18 (A/71/18); ibid., Suplemento núm. 38 (A/71/38); ibid., Suplemento núm. 40 (A/71/40); ibid., Suplemento núm. 44 (A/71/44); ibid., Suplemento núm. 48 (A/71/48); ibid., Suplemento núm. 56 (A/71/56); A/71/341; Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, Suplemento núm. 22 (E/2015/22); e ibid., 2016, Suplemento núm. 22 (E/2016/22).*

septuagésimo tercero en relación con el tema pertinente para la labor de estos órganos;

4. *Alienta* a todos los interesados a que prosigan sus esfuerzos para la plena aplicación de la resolución [68/268](#);

5. *Expresa su reconocimiento* por la organización de deliberaciones sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de cada tratado de derechos humanos en las reuniones de sus Estados partes respectivos, y solicita al Secretario General que siga apoyando esas prácticas;

6. *Expresa su reconocimiento también* por la oportunidad de interactuar con los Presidentes de los órganos creados en virtud de tratados durante sus reuniones anuales y solicita al Secretario General que siga prestando apoyo a esas instancias;

7. *Expresa su reconocimiento además* por los servicios de asesoramiento, creación de capacidad y asistencia técnica prestados por el Secretario General para ayudar a los Estados partes a desarrollar su capacidad de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de tratados, y solicita al Secretario General que prosiga sus esfuerzos a ese respecto;

6. *Reitera* la solicitud formulada en el párrafo 40 de la resolución [68/268](#) de la Asamblea General de que el Secretario General presente a la Asamblea, en su septuagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud tratados de derechos humanos.
